

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de febrero de 2024
Proceso: 11001-31-10031-2023-00516-00

Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 13 de febrero de 2024
Inicio Grabación: 11:32 am
Fin audiencia: 11:45 a.m. del 13 de febrero de 2024

INTERVINIENTES:

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Así mismo concurren a esta diligencia le demandante señor WILMER ALEXIS MONCADA ROPERO y su apoderada la doctora MYRIAM ALICIA MIER CARDENAS.

CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO - JURISDICCIÓN
VOLUNTARIA – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE
FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación del registro civil de nacimiento registrado el día 19 de febrero de 2003, ante la Registraduría de Cúcuta Colombia-Norte de Santander, indicativo serial 32359319 a nombre de WILMER ALEXIS MONCADA ROPERO. La parte interesada remita copia de esta acta, a la Registraduría de Cúcuta Colombia-Norte de Santander, y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que dichas oficinas tomen nota de esta decisión en el indicativo serial 32359319. Procedan las citadas entidades antes indicadas a registrar sin necesidad de oficio dicha decisión, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias, dejando las constancias del caso.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina se da por terminada siendo las 11:45 am del día de hoy 13 de febrero de 2024, la cual será firmada electrónicamente por la suscrita, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123102ba5157d0bf24c5428476fe5bdd666dfae9207a9a92ec035b616b875b8e**

Documento generado en 13/02/2024 12:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>